**ANEXO I**

**DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA**

1. CERTIFICADO DE DOMINIO

Copia certificada del certificado de dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente al predio donde se desarrolla el emprendimiento. El plazo de validez y vigencia de esta documentación es de CINCO (5) años, contado desde la fecha de emisión por parte del organismo registral competente.

Los certificados de dominio 'electrónicos' o 'digitales' deben reunir las características de autenticidad, integridad y usabilidad que permitan verificar qué organismo y funcionario lo emite, qué informa ese organismo/funcionario sobre ese documento y si se trata del mismo instrumento que ha sido recibido para su análisis y evaluación.

En el caso de inconsistencia entre los datos consignados en el FORMULARIO B-CERTIFICACIÓN DE TAREAS incluido en el referido Anexo III y los que surgen de la copia del certificado de dominio requerida, se deberá presentar nota aclaratoria al respecto, suscripta por el titular o profesional responsable del emprendimiento, que podrá incluir toda información o documentación adicional que subsane dicha inconsistencia.

1. INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O SUPLETORIA
2. Emprendimiento en predio que carece de certificado de dominio: En aquellos inmuebles que no hubieran modificado su situación registral con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 17.801 de Registro de la Propiedad Inmueble (sancionada en fecha 28 de junio de 1968), es aceptable la documentación declarativa de la situación dominial del predio que expidiera el organismo registral respectivo. Si esta documentación careciera de los datos mínimos necesarios para la individualización del inmueble, de los derechos reales constituidos en él o de las medidas cautelares o inhibitorias que le pudieran afectar, es admisible la presentación de información o documentación adicional (por ejemplo: Copia simple del título de propiedad del predio afectado al emprendimiento -escritura pública traslativa de dominio, escritura pública de donación, testimonio de sentencia de adquisición por tracto abreviado en proceso sucesorio, etc.-; boletas de impuestos provinciales o municipales; informes de dependencias catastrales o notas aclaratorias suscriptas por responsables de organismos registrales/judiciales, escribanos públicos, etc.).
3. Emprendimiento en predio de propiedad ajena: se debe presentar original o copia certificada del instrumento jurídico del que surja la conformidad del propietario del predio para la ejecución del emprendimiento, otorgada en favor del titular del mismo, que incluya su compromiso de no intervención en el mismo hasta el turno de corta final de la especie implantada, con firma certificada (por ejemplo: nota con firma certificada, cláusula de un contrato de arrendamiento, aparcería o análogo; cláusula de constitución de derecho real de usufructo o superficie, etc.). Si se tratara de un inmueble en condominio, esta conformidad debe ser otorgada por todos los condóminos.
4. Emprendimiento en predio gravado con reserva y/o constitución de derecho real de usufructo, uso, habitación o superficie a favor de terceros: se debe presentar la conformidad con firma certificada del sujeto titular del correspondiente derecho real para la ejecución del emprendimiento en el predio referido, otorgada en favor del titular del emprendimiento, que incluya su compromiso de no intervención en el mismo hasta el turno de corta final de la especie implantada.
5. Emprendimiento en predio de propiedad fiscal: se debe presentar original o copia certificada -otorgada por el organismo provincial competente- del documento que autorice al titular del emprendimiento a la tenencia del predio y le permita ejecutar el mismo hasta el turno de corta final de la especie implantada (por ejemplo: acto administrativo, permiso de ocupación, nota con firma certificada, etc.).
6. Emprendimiento en predio que corresponda a una comunidad aborigen que carece de certificado de dominio u otra documentación que permita acreditar la propiedad del predio: se debe presentar copia certificada del acto administrativo otorgado por la autoridad competente, por el cual se adjudica o reconoce la tenencia, posesión o propiedad de las tierras a la comunidad aborigen.
7. CERTIFICACIONES DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS

Son admisibles las certificaciones de información, documentación y firmas otorgadas por Escribano Público, Juez de Paz, Autoridad Judicial/Policial o Autoridad Forestal Nacional/Provincial.

**DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA REQUERIDA**

* Documentación gráfica y archivo en formato kml u otro archivo vectorial de la ubicación general del establecimiento y de los polígonos de los lotes involucrados, con su denominación catastral, tal como figura en el Certificado de Dominio.
* Documentación gráfica y archivo en formato kml. u otro archivo vectorial de la superficie neta de la actividad a certificar, descontando caminos, lagunas y toda otra área sin forestación, con (i) polígonos en caso de macizos, (ii) líneas para las cortinas, y (iii) líneas para las fajas de enriquecimiento de bosque nativo.

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE TAREAS.**

1. Control de plagas y malezas, adecuado estado sanitario y desarrollo vegetativo de la plantación.
2. El tamaño de las parcelas no debe superar las VEINTICINCO hectáreas (25 ha).
3. Información sobre el cumplimiento de las medidas necesarias para la prevención y control de incendios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 (sustituido por Decreto N° 776/2021).
4. Información que detalle el material utilizado para realizar las plantaciones, el que deberá ser proveniente de viveros registrados en la Dirección de Certificación y Control de la Dirección Nacional de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
5. Pérdidas al momento de la certificación del logro de la plantación:
6. Cuando las fallas se produzcan en forma regular en toda la plantación, se aceptarán un porcentaje de fallas de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%).Para la región patagónica se admitirá hasta el VEINTE POR CIENTO (20%).

2) Si se produjeran fallas en “manchones”, la sumatoria de sus superficies se restará del total forestado, y el plan se reducirá al nuevo valor resultante.

1. En zonas de riego: limpieza adecuada de los canales y provisión segura de agua en cantidad y calidad suficiente.
2. En la zona del Delta del Río Paraná: limpieza de vegetación en el sistema de canales.
3. En caso de ser necesario, la plantación deberá poseer un sistema de cercado o protección adecuado durante la etapa de desarrollo de forma tal que el ganado u otros animales dañinos para la forestación no pueda afectarla.
4. En aquellas especies que para su desarrollo con fines industriales, con el objetivo de lograr la formación de un fuste adecuado, sea necesaria la aplicación de técnicas silvícolas específicas, tales como recepado, podas tempranas de formación o tutorado, estas deberán estar realizadas y sus resultados ser apreciables, contando con una altura que garantice el establecimiento de la forestación al momento de la presentación del certificado de obra.
5. En plantaciones de enriquecimiento, las líneas o áreas de plantación deberán estar limpias de malezas y con suficiente iluminación para el desarrollo de los árboles. La altura de la forestación no deberá ser inferior a UN METRO (1 m) de altura y el número de plantas logradas no menor a DOSCIENTAS (200).